GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 4**
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-006
CONSTANCIA DE RADICACIÓN CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS MUNICIPIOS Y OTROS		**FECHA: 24/Jun/2022**

Contrato No.	**2906 DE 2023**
Contratista:	**MUNICIPIO DE SOATA**
Teléfono y Correo Electrónico:	3013716651 sandra-g06@hotmail.com
Periodo Informe Supervisión:	18 JULIO A 31 AGOSTO DE 2023
Pago	Único ____ Parcial _X_ Final ____

DOCUMENTO	**DESTINO**
	CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de Radicación Convenio Y/O Contratos Interadministrativos, Municipios y Otros	**x**
Registro Presupuestal. RPC **primer pago o pago único.**	**x**
Registro Presupuestal. RPC Sistema General de Regalías.	**x**
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota 1: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra. Nota 2: Anexar cada vez que se realice cambio en la cuenta bancaria	**x**
Acuerdo OCAD - Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	
Comprobante de Ingreso de Tesorería con Certificación Rendimientos financieros, cuando hubo giro de anticipos.	
Copia Contrato. (Adicionales y Modificatorios si los hubiere). Para Municipios Plan Alimentario PAE únicamente en el primer pago	**x**
Documento de confrmación del Consorcio o Unión Temporal, cuando corresponda	
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	**x**
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal del Interventor.	
Acta de Iniciación 1er Pago o pago único.	**x**
Acta de Aclaración	
Acta de Suspensión	
Acta de Reiniciación	
Acta Parcial 1 Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta parcial)	**x**
Factura electronica o Documento Equivalente. (Artículo 617 y 618 de Estatuto Tributario). Incluir en la factura para consorcios y uniones temporales nombre o razón social, Nit, y % de participación de sus integrantes s/n D. 3050/97 Art. 11. Art.1.6.1.4.8 decreto 1625/2016 para el caso de consorcios y uniones temporales	
Comprobante Entrada Almacén y Acta de Recibo suministros Almacén (Cuando las obligaciones contractuales contemplan elementos o bienes de Consumo y/o devolutivos)	
Acta de Terminación	
Acta de Recibo Final. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de recibo final)	
Acta de Liquidación de Convenio. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de liquidación de convenio)	
Aclaratoria Acta de Liquidación Convenio Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato aclaratorio acta de liquidación convenio)	
Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar, para convenios Interinstitucionales	
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	**x**
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	**x**
Otros, informes, actas y demás documentos, si lo establece el contrato en la cláusula forma de pago del contrato o convenio. 1. Informe de Supervisor F29-1	**x**

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos.
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

25 de Agosto de 2023

Señores:
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaria de Hacienda

CARLOS JAVIER GUTIERREZ SANDOVAL, identificado con la cedula 4.253.137 de Soatá, actuando en nombre y representación del municipio de **SOATÁ**, en mi condición de Alcalde Municipal, notificó a ustedes el endoso de cuenta e imparto ante la Gobernación de Boyacá, la siguiente instrucción de giro, para el pago de la cuenta de cobro del primer desembolso correspondiente al aporte del Departamento en desarrollo del convenio interadministrativo no. 2906 de 2023, conforme se indica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3, numeral 20 de la Ley 136 de 1994, establece “ARTICULO 3.- Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio: (…) 20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (..)

2. Que en el artículo 1 Decreto 1050 de fecha 27 de Junio de 2023 se adiciono el parágrafo 5 al artículo 2.1.1 .3.17 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, el cual quedará así: Parágrafo 5. Para los proyectos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar financiados en parte con los recursos del Sistema General de Regalías, cuando la entidad designada como ejecutora sea un departamento, su representante legal o quien haga sus veces, deberá expedir un acto administrativo mediante el cual, de manera unilateral, decrete el gasto y determine como mínimo, los municipios a los que se prestará el servicio, el valor de la obligación y las fuentes de financiación, en atención a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

 Para efectos del presente parágrafo, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías corresponderá al prestador de los bienes y/o servicios conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.

3. Que el artículo 27 de la Ley 2056de 2020, señala: “los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberían hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema general de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales”.(…)

4. Que el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2021, señalada: “El destinatario final al que se refiere el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías , conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces.

En todo caso, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías deberá corresponde al tercer beneficiario del compromiso presupuestal del gasto. (…)"

5. Que el supervisor presento informe de ejecución parcial del convenio 2906 de 2023, correspondiente al segundo periodo de calendario escolar, autorizando pago por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL SESENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($135.701.063,06 M/CTE),** correspondiente al primer desembolso pactado en el referido negocio jurídico.

6. Que, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el Municipio de Soatá, celebro el Contrato No. MS-SA-SIP-006-2023, el cual viene ejecutándose satisfactoriamente, dando lugar al pago parcial que mediante este documento se autoriza.

7. Que el Municipio, habiendo recibido a satisfacción la prestación del servicio de alimentación escolar, en el segundo periodo de calendario escolar, aprobó la factura No. FDRS 624 por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL SESENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($135.701.063,06 M/CTE),** y autorizo su pago mediante la Orden No. 2023080084 de 24 de Agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto manifiestan:

1. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente al primer desembolso correspondiente al 35% del valor total del convenio No. 2906 de 2023, por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 134,751,156.06 M/CTE)** a la Cuenta Corriente No. 35821821071 del Bancolombia, a nombre de la FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL – FUNDAR, Nit.900.562.400-9, operador del servicio de alimentación escolar en el municipio de Soatá y en consecuencia destinatario final.
2. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente a los descuentos Municipales por valor **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 949.907 M/CTE)** a la cuenta de Ahorros No. 339001836 del Banco de Bogotá a nombre Municipio de Soatá Nit: 891855016-1

3. El Giro autorización en el número anterior deberá hacerse con arreglo a las siguientes descripciones.

Valor del desembolso (35%) del convenio No. 2906 de 2023 **$135.701.063,06**

Valor a girar al destinatario final (FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD)
Cuenta Corriente No. 35821821071 del Bancolombia
$ 134,751,156.06

Valor a girar Municipio de Soata Nit 891.855.016-1
Cuenta de Ahorros 339001836 Banco Bogotá (Reembolso descuentos) **$ 949.907,00**

	DEBE	**HABER**
Valor del Contrato	$387.717.323,02	
Primer Desembolso		$135.701.063,06
Saldo Por Ejecutar		$252.016.259,96
Sumas Iguales	**$387.717.323,02**	**$387.717.323,02**

CARLOS JAVIER GUTIERREZ SANDOVAL
Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal Soatá

NIT 891855016-1
Carrera 4 N 10 75 C.P. 157530
UNIDAD INICIAL

Fecha : 24/08/2023

Comprobante de Egreso No. 2023080081

C.C./NIT. : 900562400 **Beneficiario** : FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD
Cta. Cte. No. : 19080104
Banco : NO APLICA - Alimentacion Escolar Sin Situación de Fondos
Referencias : CDP : 2023070005, CRP : 2023070045, OP : 2023080084
Concepto : EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO ACADEMICO 2023, EN EL MUNICIPIO DE SOATA - BOYACA EN EL MARCO DEL CONVENIO 2906 SUSCRITO CON LA GOBERNACION DE BOYACA

CONCEPTOS

Código	Descripción	Débito	Crédito
240101	Bienes y servicios	134.751.156,06	
190801	En administración		134.751.156,06
Total Documento:		134.751.156,06	134.751.156,06

TOTAL : CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS (134.751.156,06)

CHEQUES

Número	Chequera	Beneficiario	Valor
ALMES003	Alimentacion Escolar Sin Situación de	FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD	134.751.156,06

TOTAL DESCUENTOS APLICADOS

Descuentos	Base	Valor
Rete ICA Actividades de Servicio 7 x 1000	135.701.063,06	949.907,00
Total Descuentos		949.907,00

* Nota: Los descuentos corresponden al total en la orden de pago más no al valor proporcional del egreso

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
2320202006-10-613-16-2201028-0-2023157530010	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de	135.701.063,06
Total Rubros		135.701.063,06

VALOR LIQUIDADO : CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL SESENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS (135.701.063,06)

Secretario de Hacienda

Documento elaborado por 1057544304

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL

MUNICIPIO DE SOATA - BOYACA

CERTIFICA

Que, el Municipio de Soatá, identificado con NIT 891.855.016-1, se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales primer semestre del año 2023, según las siguientes planillas de pago:

Mes de Salud	Mes Pensión y Parafiscales	Planilla No.		Fecha de Pago
02	01	9446543491		03/02/2023
03	02	9447847920		04/03/2023
04	03	9449260362		03/04/2023
05	04	9450595410		04/05/2023
06	05	9451944619		05/06/2023
07	06	9452872027		28/06/2023
08	07	9454278811		28/07/2023

La presente certificación se expide en Soatá, a los 24 días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

LIZETTE CAROLINA NIÑO DUEÑAS
Secretaria de Hacienda